



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.223**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". En relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su parágrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Asimismo, amplía que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

**Que**, El numeral 5 del artículo 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Que**, el artículo 24 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales. Asimismo, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

**Que**, el artículo 148 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral dispone que "durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales Electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral."

**Que**, el artículo 152 de la Ley N° 026, en su parágrafo I al III, establece las prohibiciones electorales que rigen durante la jornada electoral y que están destinadas a garantizar el normal desarrollo y ejecución del proceso electoral; además que tiene como objetivo garantizar el ejercicio del voto ciudadano con libertad e independencia.

**Que**, el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia a través de la Resolución TSE-RSP-ADM No. 342/2025 de fecha 22 de julio de 2025 emitido por el Tribunal Supremo Electoral resolvió establecer prohibiciones que regirán durante los días previos y durante la jornada de la elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025.

**Que**, el Decreto Departamental 178 de 14 de agosto del 2025 establece declarar "Auto de Buen Gobierno", dentro de la jurisdicción del Departamento de La Paz

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**En cumplimiento a:**

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**  
**Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"**  
**Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**  
**Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**  
**y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**Se dicta la Presente:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223

#### LEY MUNICIPAL DE AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar "Auto de Buen Gobierno para las elecciones generales 2025", que regirá durante los días previos y durante la Jornada de la elección de autoridades y representantes del estado plurinacional.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Irupana.

**Artículo 3. (FINES).** Son fines de la presente Ley Municipal:

- Promocionar la importancia y participación democrática de la población de Irupana.
- Incentivar la participación de todos los habitantes del Municipio en el para su participación en la elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025
- Dar cumplimiento a disposiciones nacionales y departamentales y la presente Ley a efectos de garantizar la realización de elecciones generales 2025.

**Artículo 4. (PROHIBICIONES).** I. Desde las cero (0) horas del día jueves 14 de agosto de 2025 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 17 de agosto de 2025, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.

II. Desde las cero horas del día viernes 15 de agosto de 2025 y hasta las doce (12) horas del día siguiente de las Elecciones Generales 2025, queda prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

III. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2025, queda prohibido portar armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional encargadas de mantener el orden público.

IV. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2025, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.

V. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2025, queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte. En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley N° 026.

VI. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2025, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales. Quedan exentos de esta prohibición los vehículos de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas que estén realizando tareas de seguridad y cadena de custodia.

**Artículo 5 (SANCIÓN).**- La sanción a los infractores será establecida de acuerdo a los parámetros fijados por el Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes; en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo precedente y de conformidad a la Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 342/2025 del 22 de julio de 2025.

**Artículo 6 (APOYO INSTITUCIONAL).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal y Direcciones correspondientes, debe brindar todo su apoyo a las autoridades electorales en el marco de sus competencias.

**Artículo 7 (SERVICIOS DE EMERGENCIA).** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal y Direcciones correspondientes, garantizará la prestación de servicios municipales de seguridad ciudadana y de salud en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 8 (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal y Direcciones, habilitará en las Sub Alcaldías un equipo multidisciplinario dirigido por los Sub Alcaldes, para atender



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



cualquier conflicto que se presente como un ente conciliador de consenso, diálogo y solucionador de problemas que puedan presentarse en los Distritos Municipales, debiendo coordinar sus acciones con la Secretaría Municipal y las instituciones llamadas por ley, según sus competencias.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal coordinará sus acciones con todas las instituciones pública.

**SEGUNDA:** En aplicación del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente Ley al servicio Estatal de Autonomías -SEA para fines consiguientes.

Segunda: Remítase al ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°31/2025), A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS**

Firmado por:



*[Signature]*  
Manda Cala Apaza  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de Irupana  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*[Signature]*  
German Chico Rojas  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PTE. COM. SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*[Signature]*  
Lizeta Chavez Bustillos  
SECRETARIA CONCEJAL  
G.A.M. Irupana Sud Yungas

*[Signature]*  
Minosca Wuasco Mamani  
CONCEJAL  
PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
G.A.M. IRUPANA  
SUD YUNGAS - BOLIVIA

*[Signature]*  
Teresa Cori Mollehuanca  
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO  
COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA

*[Signature]*  
Rodolfo Vargas Campa  
CONCEJAL  
PTE. COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO de Dos Mil Veinticinco Años.

  
Bernardo Mapani Leva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Zalo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas  
La Paz - Bolivia

 14 AGO 2025 

**RECIBIDO**

Num. Reg. 04109 Hrs.: 19:15

Firma: ..... N° Fojas .....



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 14 de Agosto de 2025.  
 CITE: C.M.I.L.M./008/2025.

Señor.

Bernardo Mamani Leva  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 223/2025

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al párrafo 1 Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley Nº 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la Ley Municipal Autónoma Nº 223/2025, donde se Aprueba la LEY MUNICIPAL DE AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025

Asimismo, solicitamos nos remita a Un (1) Ejemplar Original de cada Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

Armando Sala Apaza  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 G.A.M.I. Irupana Sud Yungas  
 La Paz - Bolivia

German Chico Rojas  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 FOTE. COM. SALUD Y DEPORTES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lizeth Chavez Busifllo  
 SECRETARIA CONCEJAL  
 G.A.M. Irupana Sud Yungas



Minosca Wuasco Mamam  
 CONCEJAL  
 PTA. COMISION DERECHOS SOCIALES  
 G.A.M. IRUPANA  
 SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuanca  
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO  
 COMISION EDUCACION Y CULTURA  
 G.A.M.I.

Rodolfo Vargas Campos  
 CONCEJAL  
 FOTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL  
 Y ADMINISTRACION FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA